

RESOLUCION No. 05-G-IJ- 0002954

**AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento de Asesoría Jurídica de la Intendencia de Compañías de Guayaquil mediante Oficio No. ICG-UA-MTA-05-015 del 12 de abril de 2005, determina que la compañía **MARCHENA - TOUR MARTOUR S.A.** se encuentra inmersa en la causal a la que se refiere el numeral 11 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por inobservancia o violación de la Ley y sus Reglamentos;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-84023 de 2 de febrero de 1984; y, ADM-04176 de 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta la compañía **MARCHENA - TOUR MARTOUR S.A.**, constituida con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 10 de noviembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Puerto Baquerizo Moreno el 16 de noviembre de 1992, por la causal prevista en el Art.361. numeral 12 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el extracto de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, dentro del término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Puerto Baquerizo Moreno: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, dentro del término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al señor **Ing. Boris Uscocovich Guerrero** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

 ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCIÓN No. 05-G-IJ-

COMPañÍA: **MARCHENA - TOUR MARTOUR S.A.**

002954

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "en liquidación", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 MAYO 2005

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.

**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Myriam

Exp. No. 67.690-92